

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estado Unidos Mexicanos. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO X/23/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 14, 19 Y 20 Y SE AGREGA EL 14 BIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES QUE EMITEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución e implementación de la reforma a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, ha representado un reto estructural y operacional tanto para los órganos jurisdiccionales como para lo administrativos respecto a la elaboración, revisión, sistematización y publicación de las versiones públicas; hacen propicia la modificación y actualización constante de estos lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento absoluto de la razón de ser de esta reforma.

Que una vez que los órganos jurisdiccionales han empezado a elaborar y remitir las versiones públicas de las sentencias y resoluciones y su homologación ha resultado un tanto dispersa a lo previsto, resulta prioritario modificar los presentes lineamientos acorde a las necesidades y contextos que se presenten, teniendo como visión principal, la calidad y la eficiencia en la publicación de versiones públicas que beneficien a la sociedad, la transparencia, la protección de los datos personales y el acceso a la información.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución

Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado ; y 9, fracción II, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determina aprobar el proyecto por el que se modifican los artículos 5, 14, 19 y 20 y se agrega el 14 BIS de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES QUE EMITEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como siguen:

Artículo 5.- Algunos criterios de supresión de datos personales en las sentencias o resoluciones de manera enunciativa más no limitativa son:

1. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las partes, de sus representantes y/o autorizados.
 - a) Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de los testigos, peritos y en general de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el juicio y/o procedimiento respectivo.
 - b) Los nombres de los actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en la sentencia.
 - c) Para el caso de autoridades deberá suprimirse el nombre de la persona y no la denominación de su cargo cuando participen en el desahogo de las pruebas ofrecidas como testigos, peritos, entre otros.
2. Todos los datos concernientes a menores.
3. Los números de expedientes de primera instancia y, en su caso, del juicio o procedimiento del cual deriva el acto impugnado.
4. El número de registro de una patente o marca.

5. Otros que afecten el derecho a la privacidad conforme a lo siguiente:

- a) Datos de Identificación: Domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma autógrafa y electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografía, entre otros.
- b) Datos Laborales: De reclutamiento y selección, de contratación, de incidencias, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.
- c) Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, las cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica de su titular, entre otros.
- d) Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.
- e) Para determinar la supresión de estos datos, deberá tomarse en cuenta el contexto en el que se expresan.
- f) Montos, cifras monetarias.

6. Datos sensibles relacionados con la intimidad:

- a) Ideológicos: Creencia religiosa, ideología, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros.
- b) Culturales: costumbres, origen étnico y lengua, entre otros.

- c) De salud: Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, padecimiento o trastorno en la salud, entre otros.
- d) De características físicas: Tipo de sangre, ADN, huella digital, color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, origen racial, entre otros.
- e) Vida sexual: Preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros.

Artículo 14.- En razón de ser versiones públicas de sentencias definitivas que hayan causado ejecutoria, por la extensión del documento y los datos contenidos, el procedimiento será de la manera siguiente:

1.- El titular del área jurisdiccional o administrativa subirá la sentencia o resolución que haya causado ejecutoria a la base de datos del sistema electrónico.

2.- El titular del área jurisdiccional o administrativa, creará una copia del texto original en otro documento Word y convertido en formato PDF de manera digital, la cual la turnará al proyectista.

3.- El proyectista identificará primero los datos personales a eliminar, una vez identificados le asignará un número progresivo que será siempre el mismo número y el mismo dato, cuantos renglones o palabras está integrado, ejemplo: si es nombre del actor, eliminará el nombre del actor y pondrá en su lugar con color en negro y con sombreado TURQUESA la leyenda (ELIMINADO1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS); (ELIMINADO 1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS); (ELIMINADO 1, NOMBRE DEL ACTOR, TRES PALABRAS); ELIMINADO 1, NOMBRE DEL ACTOR, TRES PALABRAS; ELIMINADO 1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS; ELIMINADO1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS; ELIMINADO 1,

NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS; ELIMINADO1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS, en todo el documento será el mismo número de eliminado, por lo que se sugiere remplazarlo en todo el documento, si el dato contiene muchas palabras puede ocuparse la palabra RENGLÓN o PÁRRAFO, así mismo podrán utilizarse: LETRAS (iniciales de menores), NÚMEROS, DÍGITOS, CANTIDAD, CUADROS, IMAGEN Y GRÁFICAS para la comprensión de las sentencias. Donde exista varios nombres, deberá sustituirse sus nombres por los numerales y la denominación con la que actúe en el procedimiento ejemplo: (ACTOR1, ACTOR2 y así sucesivamente) que permita distinguir la relevancia de su participación en el procedimiento.

En el caso donde existan letras y números, como lo es por ejemplo la CLAVE CATASTRAL: VT2R34WX se podrá tomar como 1 PALABRA.

Quedarán abiertas las fechas y montos de los contratos privados, lugares, municipios como en el caso de los Registros Civiles o donde se pagan las cuotas prediales, siempre y cuando este dato no lleve a identificar a las partes involucradas en los asuntos o refleje un dato sensible o de riesgo a las mismas.

Cuando se trate del mismo dato personal o identificable y exista diversidad de nombre de los actores, demandados, testigos y se encuentren separados por Y/O se podrán manejar con el mismo número de ELIMINADO dejando sin testar el Y/O, o podrán testarse todos los nombres en un solo eliminado testando también el Y/O.

Cuando por error u omisión se haya pasado testar un dato, se podrá utilizar: (ELIMINADO 1A, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS) o (ELIMINADO 1BIS, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS).

En materia penal el Comité de Transparencia y la Dirección valorarán y ponderarán la forma de testar las versiones públicas, toda vez que los considerandos y la narración de los hechos representan la solidez de la sentencia y comúnmente contienen un sinnúmero de datos personales e identificables.

Deberá observar el sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En el mismo documento en la parte final de toda la sentencia, realizará el cuadro de clasificación el cual lo imprimirá y lo turnará a quien asienten certificaciones en el área correspondiente, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mismo que deberá ser impreso, firmado y agregado al expediente original. Véase como ejemplos los Anexos 1 y 2.

Dentro del contenido del Cuadro de Clasificación se podrán manejar los formatos siguientes: (ELIMINADO1, correspondiente al nombre del actor, 3 PALABRAS); (ELIMINADO1, CORRESPONDIENTE AL NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS); ELIMINADO1, nombre del actor, 3 PALABRAS); (ELIMINADO1, NOMBRE DEL ACTOR, 3 PALABRAS).

Una vez realizado lo anterior lo subirá al Sistema Electrónico en formato Word y PDF.

Artículo 14 BIS.- Para la aprobación de las versiones públicas de las sentencias que han causado estado, que se emitan en materia penal y de administración de justicia para adolescentes, el Comité ponderará la protección a la vida privada derivado del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 19.- La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, será el área encargada de revisar la información enviada y de la utilidad del Sistema Electrónico, examinará las versiones públicas que se encuentren subidas al sistema en un plazo no mayor a diez días hábiles, una vez que la información reúna los requisitos, la enviará al Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de manera digital, quien tendrá también diez días hábiles para su revisión. En caso de que no reúna los requisitos la remitirá al área que generó la información correspondiente para que en un plazo de tres días hábiles la corrija y la vuelva a subir al Sistema, de nueva cuenta al día hábil siguiente

realizará la Dirección el mismo procedimiento. Véase anexo 3.

Artículo 20.- Una vez recibida la información electrónica, el Comité de Transparencia de acuerdo al calendario de sesiones o de manera extraordinaria, cada mes, aprobará las versiones públicas de las sentencias o resoluciones, emitidas por los responsables de la información antes referidos, mismas que de manera digital a partir del día hábil siguiente del acuerdo o resolución de la aprobación de las versiones públicas, remitirá a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial, para que ésta, a partir de día hábil siguiente de su remisión, publique mediante el sistema las versiones públicas aprobadas, información que se encontrará publicada en la página oficial de la web del Poder Judicial del Tlaxcala, en el apartado de Transparencia y que será visible al público, la publicación de las sentencias se encontrará de manera sistematizada de acuerdo al catálogo de juicios, mismo que podrá ser ampliado o modificado de acuerdo a las necesidades que surjan. (véase como anexo 4).

Así mismo el Comité remitirá a la Dirección copia certificada de la resolución o acuerdo de aprobación de las versiones públicas de las sentencias aprobadas por el Comité.

Cada usuario deberá respaldar en el sistema, las sentencias o resoluciones que elabore, para que si el servidor público es reasignado exista la posibilidad de que al causar ejecutoria la sentencia o resolución, el documento pueda estar disponible para que, a partir del él, se realice la versión pública.

La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información impulsará la creación de un registro codificado de los servidores públicos involucrados en la elaboración de las versiones públicas a fin de garantizar su identificación y seguimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación a los artículos 5, 14, 19 y 20 y la adición del artículo 14BIS de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN

Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES QUE EMITEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- La elaboración, modificación y actualización del Sistema Electrónico de Gestión y Publicación de Sentencias en Versiones Públicas, estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y su administración estará a cargo de la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, y en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en Sesión Extraordinaria Privada de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno.

Maestro Fernando Bernal Salazar
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado
de Tlaxcala
Rúbrica

Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado
de Tlaxcala
Rúbrica

Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado
de Tlaxcala
Rúbrica

Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado
de Tlaxcala
Rúbrica

DOY FE

José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

